

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	CONSTANCIA DE NOTORIO ARRAIGO		
Señalar si es un trámite o servicio:	Trámite		
Modalidad: (si aplica)	N/A		
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio	Secretaría del Ayuntamiento Av. Emiliano Zapata No. 13 Col. Centro, Temixco, Mor. C.P. 62580 Tel. 777 362-18-30 Ext. 2040		
Datos de contacto para consulta	Correo: secretaria-ayuntamiento@temixco.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Jefatura de Atención al Migrante y Asuntos Religiosos Encargada de Departamento Av. Emiliano Zapata No. 13 Col. Centro, Temixco, Mor. C.P. 62580 Tel. 777 362-18-30 Ext.3004 Correo: asuntos-religiosos@temixco.gob.mx		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única oficina		
Descripción del trámite o servicio	Verbalmente.		
¿Quién presenta el trámite o servicio?	Los representantes y/o ministros de culto y los miembros de asociaciones y agrupaciones religiosas.		
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	Cuando una agrupación religiosa ha reunido a sus miembros regularmente para celebrar actos de culto público mínimo por 5 años.		
Beneficio del trámite o servicio	Documento solicitado por iglesias y agrupaciones religiosas para acreditar ante las autoridades gubernamentales.		
Medio de presentación del trámite o servicio	Verbalmente		
Horario de atención al público	De lunes a viernes de 8:00 a 16: horas.		
Plazo máximo de resolución	15 días hábiles.		
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	Inmediato		
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	24 horas		
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	Vía telefónica		
Vigencia	N/A		
Inspección ligada al trámite	N/A		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta		
Requisitos y documentos anexos que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Solicitud por Escrito	1	1
2	Identificación oficial (INE Cedula Profesional, pasaporte, Licencia de conducir).	1	1

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

3	Documento que acredita la posesión del predio (Constancia de Posición, escrituras, cesión de derechos, contrato de arrendamiento).	1	1						
4	Croquis de localización del predio.	1	1						
5	Comprobante del domicilio (agua, luz, predial, teléfono vigente).	1	1						
6	Identificación oficial vigente (INE, Cedula Profesional, Pasaporte, Licencia de conducir) cinco testimoniales de vecinos que no sean miembros de la congregación.	1	1						
Costo y forma de determinar el monto		Área de pago							
UMA=\$113.14 <table border="1"> <thead> <tr> <th>UMA</th> <th>VALOR</th> <th>COSTO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>\$113.14</td> <td>\$226.28</td> </tr> </tbody> </table>		UMA	VALOR	COSTO TOTAL	2	\$113.14	\$226.28	Jefatura de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos. Av. Emiliano zapata No. 16 Temixco, Centro Tel. 777 983-28-25 Lunes a viernes de 8: 00 a 16:00 horas Sábados de 9:00 a 13:00 pm. Correo: director-finanzas@temixco.gob.mx	
UMA	VALOR	COSTO TOTAL							
2	\$113.14	\$226.28							
		Vigencia de la línea de captura para realizar el pago							
		Último día hábil de cada mes.							
Observaciones Adicionales									
Criterios de resolución del trámite o servicio									
Cumplir con cada uno de los requisitos que se solicitan y realizar el pago correspondiente.									
Catálogo de Regulaciones									
https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones									
Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias									
Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, artículo 31 inciso P. Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos (artículo 76) Reglamentó de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos para el Periodo Constitucional 2022-2024. (Artículo 98). Reglamento interior de la Secretaria del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Titulo primero capítulo II, Fracción V Inciso C; Título segundo Capítulo VII, de la Jefatura de Atención al Migrante y Asuntos Religiosos artículo 20.									
Protesta Ciudadana									
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.									



FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco Morelos
Calle Plutarco Elías Calles no. 6, C.P. 62580, col. Centro, Temixco, Morelos.
Tel. (777) 362 18 30 ext. 2136
Correo: contraloria-municipal@temixco.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.